

## PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>DECRETO SUPREMO Nº 069-2020-PCM (15.04.2020)</p>	<p>Prórroga de Estado de Emergencia en distritos de las provincias de Huanta y La Mar (Ayacucho), de las provincias de Tayacaja y Churcampa (Huancavelica), de la provincia de La Convención (Cusco) y de las provincias de Satipo, Concepción y Huancayo (Junín) y de la franja territorial denominada “Eje Energético del CEVRAEM” de cinco (5) kilómetros a cada lado del Sistema de Transporte de Gas Natural y Líquidos de Gas Natural de Cusco - Ica – Lima</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se aprobó el término de SESENTA (60) días calendario, a partir 23 de abril hasta el 21 de junio de 2020, el Estado de Emergencia en los distritos que se indican en la relación del anexo (1), que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.</li> <li>• Se prorrogó el Estado de Emergencia de la Franja Territorial denominada “Eje Energético del CE-VRAEM” de CINCO (5) kilómetros a cada lado del Sistema de Transporte de Gas Natural y Líquidos de Gas Natural de Cusco – Ica – Lima, desde el centro poblado “Nuevo Mundo”, río “Urubamba” aguas arriba, Camisea, Planta de Fraccionamiento Malvinas, hasta el Kilómetro Progresivo (KP) del Ducto de Transporte de Gas KP 80, comprendiendo los centros poblados de Ivochote, Kiteni, Yuveni y Santa Ana, hasta el límite entre los distritos de “Echarate” y “Villa Kintiarina”, de la provincia de La Convención, departamento del Cusco, por el término señalado en el artículo 1°, conforme al mapa incorporado como anexo (2), que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.</li> </ul>
<p>RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 006-2020-EF/51.01 (15.04.2020)</p>	<p>Establecen disposiciones para la Suplencia del Titular de la entidad del Sector Público para la suscripción de las rendiciones de cuenta del ejercicio fiscal 2019</p>	<p>ECONOMIA Y FINANZAS</p>	<p><b>Suplencia del Titular de la entidad del Sector Público para la suscripción de las rendiciones de cuenta del ejercicio fiscal 2019. 1.1</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se autorizó al o la Titular de la Secretaría General, como máxima autoridad administrativa de la entidad o quien haga sus veces, la suscripción y remisión de la información financiera y presupuestaria del ejercicio fiscal 2019, para la elaboración de la Cuenta General de la República 2019, ante un hecho que limite al Titular de realizar dichos actos; lo cual es autorizado por el mismo, debiéndose manifestar esa condición excepcional en el documento de presentación y declarando que esa información contiene, de forma integral, el análisis de los resultados económicos de la gestión de la entidad.</li> </ul> <p><b>Este procedimiento no amerita que se regularice al culminar el estado de emergencia sanitaria nacional establecida por la Autoridad competente.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Disposición excepcional para la presentación de las rendiciones de cuenta del ejercicio fiscal 2019, sin la firma digital de algún funcionario obligado a realizarla.</li> <li>• Disponer de manera excepcional la presentación de las rendiciones de cuenta del ejercicio fiscal 2019, requerida para la elaboración de la Cuenta General de la República 2019, sin la firma digital del Director General de Administración, o Director</li> </ul>

			<p>de Contabilidad o de Presupuesto o quienes hagan sus veces, en tanto se mantenga una circunstancia que limite dicho acto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Este procedimiento se regulariza al culminar el estado de emergencia sanitaria nacional establecida por la Autoridad competente, y se realiza a través del aplicativo web “Presentación Digital de la Rendición de Cuentas”, considerando únicamente la información presentada en su momento.</li> </ul> <p><b>Presentación excepcional de las rendiciones de cuenta del ejercicio fiscal 2019, con aplicación parcial de los procedimientos establecidos para su elaboración y presentación.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Disponer la presentación excepcional de las rendiciones de cuenta del ejercicio fiscal 2019, requeridas para la elaboración de la Cuenta General de la República 2019, a las entidades que no hayan completado los procedimientos establecidos en las normas pertinentes, para su elaboración y presentación.</li> <li>• Este procedimiento se regulariza al culminar el estado de emergencia sanitaria nacional establecido por la Autoridad competente, y se realiza a través del aplicativo web “Presentación Digital de la Rendición de Cuentas”.</li> </ul> <p><b>Modificación del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 005-2020-EF/51.01.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificar el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 005-2020-EF/51.01, referido al plazo de presentación de las rendiciones de cuenta del ejercicio fiscal 2019, del FONAFE y de las Empresas Públicas bajo su ámbito, que se realizan hasta el 7 de mayo de 2020; en tanto, el FONAFE presenta la información contable consolidada para la elaboración de la Cuenta General de la República 2019, hasta el <b>20 de mayo de 2020.</b></li> </ul>
<p>RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 025-2020-SERVIR/PE (08.04.2020)</p>	<p>Formalizan acuerdo de Consejo Directivo de SERVIR que aprobó la ampliación del plazo para la aprobación y presentación del Plan de Desarrollo de las Personas correspondiente al año 2020</p>	<p>AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se formalizó el acuerdo de Consejo Directivo de SERVIR, adoptado en sesión N° 09-2020, mediante el cual se aprobó, por excepción, la ampliación del plazo para la aprobación y presentación del Plan de Desarrollo de las Personas correspondiente al año 2020, establecido en el numeral 6.4.1.4 de la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en entidades públicas” y, en consecuencia, fíjese como fecha límite para la aprobación y presentación del Plan de Desarrollo de Personas (PDP) el <b>1 de junio de 2020.</b></li> </ul>